



## Resolución de la Dirección General de Administración

Nº 9 -2014-DP/DGA

Lima, 26 MAR. 2014

Visto el Memorandum Nº 010-2014-DP-DGA/DTIS de la Dirección de Tecnología de Información y Sistemas, del cual forma parte el documento denominado Informe Técnico Previo de Evaluación de Software Nº 002-2014-DP-DGA/DTIS e Informe Técnico para Estandarización de Software Nº 001-2014 Adquisición de Licencia y Soporte Técnico para producto ORACLE, así como el Informe Legal Nº 81-2014-DP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, acorde a los *Principios de Libre Concurrencia y Competencia*, el artículo 13º de la vigente Ley de Contrataciones del Estado establece que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe realizarse evitando incluir requisitos o exigencias cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores;

Que, en concordancia con la norma acotada, el artículo 11º del Reglamento de dicha Ley prohíbe que la descripción de características técnicas incluya referencias a marcas, nombres comerciales, patentes, diseños o fabricantes determinados, salvo que tal descripción responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado y autorizado;

Que, a través de la Directiva Nº 10-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado estableció los lineamientos para la contratación en la que se haga referencia a una determinada marca o tipo particular, es decir para la estandarización de bienes o servicios, indicando que ésta será viable siempre que se refiera a bienes o servicios complementarios o accesorios de un equipamiento preexistente en la Entidad, y que los mismos sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento preexistente, requiriéndose para tal efecto un Informe Técnico que lo sustente;

Que, a través de los documentos de visto, la Dirección de Tecnología de Información y Sistemas, ha dado cumplimiento a las exigencias requeridas para la estandarización, pues en el ámbito de su competencia ha sustentado técnicamente la necesidad de adquirir la licencia del software denominado Oracle Standard Edition One, incluido el servicio de soporte técnico, con el fin de asegurar la operatividad de los aplicativos SIGA-MEF, SIAD, Trámite Documentario y otras aplicaciones del Despacho Presidencial;

Que, adicionalmente, la Dirección de Logística mediante el Oficio N° 323-2014-DP-DGA-DL señala, entre otros aspectos que, el período de la estandarización solicitada es por un año, en concordancia con lo dispuesto en el numeral VI. 4 de la Directiva antes citada, dicha autorización estaría vigente en tanto no varíen las condiciones que determinan la presente autorización de estandarización;

En virtud de la delegación de funciones dispuesta mediante la Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 009-2012-DP/JCJOB del 19 de abril de 2012, concordante con el literal h) del numeral 4.3 del artículo 4° de la Directiva DIR-SSGPR-DP-009 y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Tecnología de Información y Sistemas y de la Dirección de Logística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Estandarización**

Aprobar la estandarización de la licencia del software denominado **Oracle Standard Edition One**, incluido el servicio de soporte técnico, para el Despacho Presidencial, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Periodo de vigencia**

La estandarización aprobada en el artículo precedente tendrá vigencia por el periodo de un (1) año. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

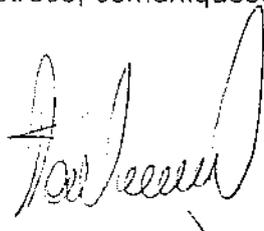
**Artículo Tercero.- Implementación de la Estandarización**

La Dirección de Logística deberá disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.- Publicación**

Encargar a la Dirección de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad [www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe), al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Ernesto Montaiva De Falla  
 Director General de Administración  
 Despacho Presidencial



PARA :	<input checked="" type="checkbox"/>	ATENDER	<input type="checkbox"/>
ABASTECIMIENTO	<input type="checkbox"/>	PREPARAR INFORME	<input type="checkbox"/>
ALMACEN	<input type="checkbox"/>	PROCESAR / TRAMITAR	<input type="checkbox"/>
DONACIONES	<input type="checkbox"/>	GENERAR DOCUMENTOS	<input type="checkbox"/>
CONTROL PATRIMONIAL	<input type="checkbox"/>	CONOCIMIENTO Y FINES	<input type="checkbox"/>
DESPACHO	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>

FECHA: ..... FIRMA: .....